



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º029-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 10 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N°0305-2025-MDO/GI/SGMYEM, de fecha 29 de agosto del 2025; Memorándum N° 0107-2025-MDO/GM-GI, de fecha 29 de agosto del 2025; el Informe N° 0288-AEFM-RO-GI-MDO-2025, de fecha 24 de setiembre del 2025; el Informe N° 0355-2025-MDO/GI/SGMYEM, de fecha 25 de setiembre del 2025; el Informe N° 01485-GI-MDO-2025, de fecha 26 de setiembre del 2025; el Memorándum N°048-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 30 de setiembre del 2025; el Informe N° 054-2025-ALEA-IO-OSLTP/MDO, de fecha 14 de octubre del 2025; el Informe N°0729-2025-OSLTP/MDO, de fecha 15 de octubre del 2025; Informe N° 01610-GI-MDO-2025, de fecha 21 de octubre del 2025; el Informe N° 425-2025-OPP/MDO, de fecha 03 de diciembre del 2025; el Informe N°015-2026-MDO/GI/SGMYEM, de fecha 21 de enero del 2026; el Informe N° 0082-GI-MDO-2026, de fecha 30 de enero del 2026; el Informe N° 098-2026-OPP/MDO, de fecha 04 de febrero del 2026; el Informe Legal N°37-2026-OAJ/MDO, de fecha 09 de febrero del 2026; sobre aprobación de Ficha Técnica de actividad denominado : "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

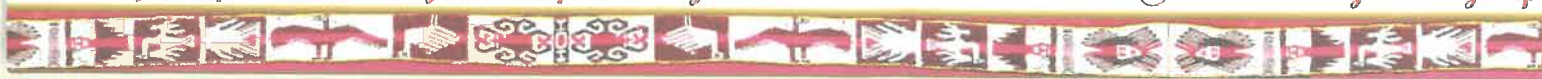
Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que: *las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula sobre *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*, asimismo, el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que: *Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;*

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N°284-2018-EF-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al numeral 18.1 En la fase de Funcionamiento, *"la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios"*. 18.2 Corresponde a las





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

referidas entidades: "1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el Artículo 40° dispone: "Alcances de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil (...)"

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N°11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°32513-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley";

Que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo cuenta con la Resolución Gerencial N°747-2022-MDO/GM que aprueba la Directiva N° 014-2022-MDO/GM "Directiva de Elaboración, evaluación y aprobación de Ficha Técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo" norma interna que regula el procedimiento de aprobación de las Fichas Técnicas;

Que, mediante Informe N° 0305-2025-MDO/GI/SGMYEM, de fecha 29 de agosto del 2025, el Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura, Ing. Jhohan zuniga Pimentel, solicita apoyo en la elaboración de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la Gerencia de Infraestructura, debido a que no cuenta con personal para la elaboración de fichas técnicas; por lo que, el Gerente de Infraestructura, designa al Residente de Obra de la Gerencia de Infraestructura, Ing. Adrián Elio Flores Molina;

Que, mediante Informe N° 0288-AEFM-RO-GI-MDO-2025, de fecha 24 de setiembre del 2025, el Ing. Adrián Elio Flores Molina, Residente de Obra de la Gerencia de Infraestructura, remite la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la Gerencia de Infraestructura, para su revisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 0355-2025-MDO/GI/SGMYEM, de fecha 25 de setiembre del 2025, el Subgerente (e) de Mantenimiento y Equipo Mecánico, solicita aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la Gerencia de Infraestructura; por lo que, través el Informe N° 01485-GI-MDO-2025, de fecha 26 de





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

setiembre del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, solicita evaluación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos;

Que, mediante Memorándum N° 048-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, dispone la evaluación y revisión de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" según los lineamientos de la Directiva N° 014-2022-MDO/GM "Directiva de Elaboración, evaluación y aprobación de Ficha Técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", al Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez, Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos;

Que, Mediante Informe N° 054-2025-ALEA-IO-OSLTP/MDO, de fecha 14 de octubre del 2025, el Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez, Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, otorga OPINION FAVORABLE de realizada la evaluación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/57,062.90, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	30,562.91
GASTOS GENERALES	17,347.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN	9,152.00
GASTOS DE FICHA TECNICA:	0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	57,062.90

Que, mediante Informe N° 0729-2025-OSLTP/MDO, de fecha de octubre del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, torga conformidad y validación a la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/57,062.90 (SON: Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Dos con 90/100 soles), fuente de financiamiento cano y sobre canon y un plazo de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo al INFORME N°054-2025-ALEA-IO-OSLTP/MDO, emitido por el Inspector Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez, a la evaluación de la ficha técnica, el cual presenta el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO	
	DISTRITO: OLLANTAYTAMBO	
	PROVINCIA: URUBAMBA	
	DEPARTAMENTO: CUSCO	
	COSTO DIRECTO	30,562.91
	GASTOS GENERALES	17,347.99
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	9,152.00
	GASTOS DE FICHA TECNICA	0.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00
	PRESUPUESTO TOTAL	57,062.90
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	45 DIAS CALENDARIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRE CANON	
FINALIDAD DE LA FICHA TÉCNICA	La finalidad de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO". Permitirá el tránsito adecuado de las personas hacia las parcelas agrícolas y así mismo para mejorar el drenaje de nuestro distrito de Ollantaytambo.	

Que, en merito al Informe N° 01610-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, otorga conformidad al Expediente de evaluación y solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Ficha





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Técnica denominado: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, a través del Informe N° 425-2025-OPP/MDO, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y presupuesto, Mgter. Econ. Katy Yoli Usca Aquepucho, deniega la opinión de disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que no se cuenta con saldo financiero, pese a los meses transcurridos, de acudo a la información otorgada por la Unidad de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 015-2026-MDO/GI/SGMYEM, el Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, Ing. Jhohan Zuniga Pimentel, solicita reconsideración de aprobación de la Ficha Técnica para la actividad: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", en atención al Expediente N° 591-2026, del Presidente de usuarios del Sector de Alzabamba, puesto que el canal a intervenir es de mucha importancia y necesidad para los pobladores de dicha comunidad, así como dotar de una infraestructura adecuada del canal principal que abastece a sectores de Pachar - Ancopacha pertenecientes al Distrito de Ollantaytambo;

Que, mediante Informe N° 0082-GI-MDO-2026, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, solicita opinión de reconsideración de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planificación y presupuesto de la MDO, para proceder con la ejecución de la actividad de mantenimiento: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", asimismo, Solicita opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDO para la emisión del acto resolutorio y recomienda la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO de la ficha técnica de actividad de mantenimiento;

Que, a través del Informe N° 098-2026-OPP/MDO, la Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto, C.P.C. Denisse Iveth Sayco Lovon, otorga la viabilidad para la aprobación mediante acto resolutorio, según el siguiente cuadro:

Nombre de la Ficha Técnica	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO
Presupuesto	S/57,062.90 (Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Dos con 90/100 soles)
Fuente de Financiamiento	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Plazo de ejecución	45 días calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 37-2026-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD
Presupuesto	S/57,062.90 (Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Dos con 90/100 soles)
Plazo de ejecución	45 días calendario.
Nombre de la Ficha Técnica	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO
Fuente de Financiamiento	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Que, en atención a la solicitud de aprobación de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", los órganos técnicos y normativos competentes han efectuado el análisis correspondiente, emitiendo informes y documentos en los que se pronuncian favorablemente sobre la viabilidad y procedencia de dicha solicitud, pronunciamientos que no





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

registrar observaciones de índole técnica ni legal, motivo por el cual corresponde a esta Gerencia Municipal disponer la aprobación del Acto Resolutivo correspondiente, precisando que el contenido de los informes técnicos y legales que fundamentan el presente acto es de exclusiva responsabilidad de los órganos emisores. Asimismo, los funcionarios y servidores que intervienen en el presente procedimiento están sujetos a lo dispuesto en la Ley N.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la responsabilidad funcional, legalidad, diligencia y cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO Y CANAL DE CHUSPICHACA EN EL SECTOR DE ALZABAMBA (JANCARACHACA), DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", presentada por la Gerencia de Infraestructura, por un monto presupuestal de S/57,062.90 (Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Dos con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, mediante la modalidad de administración directa, con fuente de financiamiento: canon y sobre canon, que se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	30,562.91
GASTOS GENERALES	17,347.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN	9,152.00
GASTOS DE FICHA TECNICA:	0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	57,062.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

